

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

Que, en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...);”

Que, Mediante memorando Nro. IESS-UCPACTH-2021-0995-M de fecha 06 de mayo de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

2021 suscrito por la Lcda. Andrea Carolina Haro Cevallos, en su calidad de administrador del contrato N° SIE-IESS-DPH-02-2020-01, Servicio De Vigilancia edificio Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados, informa cito textualmente: “(...)Como Administradora de contrato del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SI-IESS-DPH-02-202, correspondiente a la Vigilancia Edificio Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados, cuyo contrato comenzó el 01 de agosto 2020, finaliza este 31 de julio del 2021”.

Que, Con memorando N° IESS-DPH-2021-0714-M de 10 de mayo del 2021 suscrito por la Mgs. Karina Carrasco Bayas, Directora Provincial Chimborazo, comunica “...con fin de contar con el Servicio de seguridad en las unidades a su cargo, comunico a usted para que se realicen las acciones pertinentes e inicien el proceso de contratación del servicio antes indicado, de acuerdo a su programación”.

Que, Según memorando N° IESS-UPPRTFRSDH-2021-1266-M de 21-05-2021 suscrito por la Mgs. Paulina Vallejo Lemus, Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Chimborazo, procede a consultar a la Mgs. Karina Carrasco Baya, sobre la facultad de unificar los procesos y efectuar contratos corporativos; cuya respuesta es remitida mediante memorando N° IESS-UPAFH-2021-0828-M de 27-05-2021 suscrita por el Ab. Luis Vera Vásquez, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, en su parte pertinente indica “...que ahora cada seguro especializado iniciará sus propios procesos de contratación”.

Que, Mediante memorando N° IESS-UPAFH-2021-0837-M de 28 de mayo del 2021, el abogado Luis Vera Vásquez, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, da a conocer los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, EN EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS” emitidos por Nivel Central mediante Memorando N° IESS-DNSC-2021-0214-M de 15-03-2021.

Que, Con memorando N° IESS-UPAFH-2021-1196-M de 08-07-2021 se remite el contrato complementario N° SIE-IESS-DPH-02-2020-01 “Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo, debidamente legalizado.

Que, Por tal motivo, mediante proceso de subasta inversa N° SIE-UPRTFTH-001-2021 se publicó en el portal de compras públicas SOCE la adquisición del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, mismo que fue declarado desierto por la siguiente razón “NO EXISTIERON OFERENTES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN” con la resolución SIE-UPRTFTH-001-2021-D y mediante notificación efectuada a esta Unidad Administrativa, mediante memorando N° IESS-UPAFH-2021-1293-M de 21-07-2021. En base a esta petición y mientras se coordina con el área de compras

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

públicas de la Dirección Provincial sobre el nuevo lanzamiento del proceso de subasta inversa para la contratación cita, y al ser imprescindible contar con el servicio mencionado, fue necesario realizar una ínfima cuantía por el lapso de 29 días; es por ello que mediante orden de compra N° OC-DPH-019-2021 se adjudica el citado servicio.

Que, Con memorando N° IESS-DPH-2021-1123-M de 30-07-2021, suscrito por el abogado Luis Vera Vásquez, director provincial del IESS Chimborazo, subrogante, en el que indica los **"LINEAMIENTOS PARA EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PAC, CATÁLOGO ELECTRÓNICO Y COMPRAS CORPORATIVAS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL CHIMBORAZO"** e indica los procesos que se realizarán en manera consolidada entre ellas se encuentra el Servicio de Vigilancia.

Que, De acuerdo a memorando N° IESS-DPH-2021-1361-M de 07 de septiembre del 2021, suscrito por el abogado Luis Vera Vásquez, Director Provincial del IESS Chimborazo, subrogante, en el que a fin de dar continuidad al proceso para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSÍ Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO"**, solicita se realice las acciones pertinentes a fin de que se pueda efectuar el mencionado proceso.

Que, Mediante Memorando Nro. IESS-UPAFH-2021-1741-M de fecha 06 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Marianela Patricia Veloz Salas Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, Subrogante solicita se autorice el Inicio del proceso respecto a la "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia privada para los edificios de la Dirección Provincial, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo" al Abg. Luis Franklin Vera Vásquez Director Provincial Chimborazo, Subrogante para continuar con la elaboración del expediente de la fase preparatoria y poder publicar el proceso de contratación antes mencionado.

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPPPRTFRSDH-2021-2484-M, de fecha 20 de septiembre del 2021**, la Mgs. Paulina del Roció Vallejo Lemus **RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, DESEMPLEO Y FONDOS DE TERCEROSCHIMBORAZO**, solicita reformar el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación de Servicio de Vigilancia; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2021 por un valor de \$ **20.160.00 (VEINTE MIL SIENTO SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPPPRTFRSDH-2021-2484-M, de fecha 20 de septiembre del 2021**, la Mgs. Paulina del Roció Vallejo Lemus **RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, DESEMPLEO Y FONDOS DE TERCEROSCHIMBORAZO**, solicita

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

reformular el PAC-2021 afectando al objeto de Contratación de Servicio de Vigilancia; **modificando** con la Creación de nueva línea del PAC, donde constará el objeto de contratación "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSÍ Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO" y el valor de \$ **20.160.00** (VEINTE MIL SIENTO SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a ser utilizado para el contrato año 2021 y año 2022.

Cambio de cuatrimestre de C2 a C3, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPPRTFRSDH-2021-2484-M**, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. **NRO. 011-2021-UPPPRTFRSDH**, *concluye*: En el Plan Anual de Contratación (PAC) 2021 de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Seguro de Desempleo y Fondos de Terceros, se registra realizar la "CONTRATACIÓN UN PUNTO DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PARA LA UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DEL TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO", para seguir con el trámite correspondiente de ejecución a este proceso se solicita:

- Disminución del valor registrado en el PAC 2021
- Creación de nueva línea del PAC, donde constará la MODIFICACIÓN del objeto de contratación "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL, AGENCIA ALAUSÍ Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO" y el valor a ser utilizado para el contrato año 2021 y año 2022.
- Cambio de cuatrimestre de C2 a C3.

: "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada."

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-0016-RA, de 27 de agosto de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Mgs. Paulina del Rocio Vallejo Lemus **RESPONSABLE UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, DESEMPLEO Y FONDOS DE TERCEROS CHIMBORAZO**

DISMINUIR. -

NOMBRE DE LA UNIDAD: UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DE PENSIONES, RIESGOS DE TRABAJO, FONDOS DE TERCEROS Y SEGURO DE DESEMPLEO CHIMBORAZO
MES Y AÑO DE REPORTE: SEPTIEMBRE 2021
FECHA: 20/09/2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO TOTAL ACTUAL	VALOR TOTAL PARTIDA ACTUAL	Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO TOTAL REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
1	5301010	204 0601 CONTRATACIÓN DE UN PUNTO DE 24 HORAS DE LÍNEA A DOMINGO UNIDAD Vigilancia PROV PREST PEN DESEMPLEO CHIMBORAZO	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	852500021		UNIDAD	6	3,360.00	20,160.00	5301010	204 0601 CONTRATACIÓN DE UN PUNTO DE 24 HORAS DE LÍNEA A DOMINGO UNIDAD Vigilancia PROV PREST PEN DESEMPLEO CHIMBORAZO	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	852500021	C3		UNIDAD	1				30,160.00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)										30,160.00													

INCREMENTAR Y MODIFICAR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO TOTAL ACTUAL	VALOR TOTAL PARTIDA ACTUAL	Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC	CUATRIMESTRE DE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO TOTAL REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
2	5301010	204 0601 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LOS EDIFICIOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL AGENCIA ALAJES Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO	SERVICIO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	852500021		UNIDAD	1	40,226.28	40,226.28													40,226.28
TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)										40,226.28													

Llenar el siguiente campo en caso de que la contratación sea plurianual
El presupuesto para el objeto de contratación (Número que afecta a la partida (Número de partida y nombre de partida), plurianual y deberá emitir los correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos firmes de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE TIPO DE CONTRATACIÓN	Año 2021	Año 2022	Año 3	Año 4	TOTAL
1	5301010 de Servicio de Vigilancia Provincial AGENCIA ALAJES Y SEGUROS ESPECIALIZADOS IESS CHIMBORAZO	6,704.38	33,521.90			40,226.28

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0074-R

Riobamba, 20 de septiembre de 2021

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 20 de septiembre del 2021, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- 012_informe_tecnico_vigilancia_2021-signed-signed-signed0902681001632173826.pdf
- 53010101_serv_vigilancia03260400016321598900306612001632173827.pdf
- matriz_de_reforma_pac_vigilancia0634699001632173827.xls

Copia:

Señora Magíster
Patricia Fernanda Armijos Nuñez
**Auxiliar de Contabilidad - Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo,
Desempleo y Fondos de Terceros Chimborazo**

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada

Señor Economista
Fausto Xavier Valle Baldeon
Director Nacional de Planificación